

REPORTE DE AUDIENCIA (SENTENCIA FAVORABLE) - DTE. JORGE HERNAN LONDOÑO MAYA - DDOS. EXTRAS S.A.S. Y OTROS - RAD. 2020-094 - CASE. 18414

Daniela Quintero Laverde <dquintero@gha.com.co>

Mié 11/09/2024 10:51

Para: Informes GHA <informes@gha.com.co>; CAD GHA <cad@gha.com.co>; María Fernanda López Donoso <mflopez@gha.com.co>; Andres Felipe Aguilar Duran <aaguilar@gha.com.co>; Facturacion <facturacion@gha.com.co>
CC: Mayerly Ayala Rivera <mayala@gha.com.co>

Estimados:

Reciban un cordial saludo,

Comendidamente informo que el día de hoy se llevó a cabo la continuación de la audiencia preceptuada en el artículo 80 del CPTSS en el proceso que a continuación relaciono:

Demandante:	JORGE HERNAN LONDOÑO MAYA
Demandados:	EXTRAS S.A.S. Y OTROS
Cliente:	EXTRAS S.A.S.
Radicación:	2020-00094
Juzgado:	JUZGADO 01 LABORAL DEL CIRCUITO DE ENVIGADO
Case:	18414

Etapas surtidas:

-Lectura del fallo: El Juez 01 Laboral del Circuito de Envigado mediante sentencia No. 66 resolvió:

PRIMERO: Absolver a las sociedades EXTRAS S.A. y LOGISTICA Y TRANSPORTES SERVICIOS ASOCIADOS S.A. de las pretensiones incoadas en su contra por el señor JORGE HERNAN LONDOÑO MAYA, por las razones expuestas en la parte motiva.

SEGUNDO: Costas a cargo de la parte demandante, se fija como agencias en derecho la suma de 1 SMMLV a favor de cada demandada, así: La suma de \$650.000 a favor de EXTRAS S.A.S. y la suma de \$650.000 a favor de LOGISTICA Y TRANSPORTES SERVICIOS ASOCIADOS S.A.

TERCERO: De no ser apelada la decisión, envíese el presente proceso al tribunal superior para que se surta el grado jurisdiccional de consulta.

***Nota 1:** El apoderado de la parte demandante presentó recurso de apelación, mismo que fue concedido, ordenándose la remisión del expediente al HTS.

***Nota 2:** Teniendo en cuenta de que en la parte resolutive se indicó que la razón social de la demandada es EXTRAS S.A., se solicitó corrección teniendo en cuenta que por Acta No. 195 del 26 de octubre de 2023, inscrita en la Cámara de Comercio de Cali el 30 de octubre de 2023 con el No. 20391 del Libro IX, se transformó de SOCIEDAD ANÓNIMA en SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA bajo el nombre de EXTRAS S.A.S. Corrección que fue concedida.

***Nota 3:** Respecto de la indemnización del artículo 64 del C.S.T. por terminación sin justa causa, se precisa que, gracias a la prueba documental aportada en la audiencia anterior, con fundamento en el artículo 221 del CGP, se acreditó que el comercial de la empresa usuaria, remitió correo electrónico a

EXTRAS S.A.S. el 06/09/2018, indicando: *"por favor me colaboran con estos retiros"* adjuntando para ello un formato de retiro en el cual se relacionó el nombre del señor JORGE HERNAN LONDOÑO y en el cual quedó registro de que el motivo de retiro fue la finalización de la obra o labor por la cual fue contratado, por consiguiente, se absolvió a la compañía frente a este concepto.

[@Informes GHA](#) Para su conocimiento y gestión pertinente.

[@CAD GHA](#) Por favor cargar el reporte a CASE.

[@María Fernanda López Donoso](#) - [@Andres Felipe Aguilar Duran](#) para seguimiento en el tribunal.

[@Facturacion](#) Por favor proceder con lo pertinente, esta etapa es facturable.

Quedo atenta a sus comentarios.

Cordialmente,



gha.com.co

Daniela Quintero Laverde
Gerente Área Laboral

Email: dquintero@gha.com.co | 310 824 1711

Cali - AV 6A Bis # 35N - 100 Of 212 | +57 315 577 6200

Bogotá - Cra 11A # 94A - 23 Of 201 | +57 317 379 5688



Aviso de Confidencialidad: La reproducción, copia, publicación, revelación y/o distribución, así como cualquier uso comercial o no comercial de la información contenida en este Correo Electrónico y sus adjuntos se encuentra proscrito por la Ley. Al ser destinatario del presente correo y no devolverlo acepta que el manejo de la información aquí contenida debe manejarse de manera confidencial y reservada. Si usted no es destinatario por favor contacte al remitente y elimine copia del correo, así como de sus adjuntos.

Confidentiality Notice: The reproduction, copying, publication, disclosure and/or distribution, as well as any commercial or non-commercial use of the information contained in this Email and its attached files are prohibited by law. If you are the intended recipient you agree that the information contained herein must be used and managed in both, confidential and reserved manner. If you are not the intended recipient please contact the sender and delete a copy of the mail as well as its attachments.